



Sabanalarga – Atlántico, 19 DE OCTUBRE DE 2022

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPVIPEBA
DEMANDADO: MARIA CERVANTES DE NAVARRO.
RADICACIÓN: 08-638-40-89-001-2020-00378-00

Señora Juez, a su despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia con el informe que la liquidación del crédito presentada por el apoderada judicial de la parte demandante, se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. Sírvase Proveer. El Secretario, Julio Díaz Morelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. ORALIDAD. SABANALARGA. ATLÁNTICO.
Sabanalarga – Atlántico, 19 de octubre de 2022

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el doctor Alfredo José García Barraza, apoderada judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Ahora bien, revisada en forma detallada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, advierte el despacho que en ella no se liquidan los intereses corrientes y moratorios conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, razón por la que al final de la liquidación presentada se tienen valores que distan mucho a los proyectados por este despacho judicial. Por lo anterior, se procederá a modificar y aprobar la liquidación de crédito en los siguientes términos:

Resulta conveniente aclarar que el monto total de la liquidación del crédito, teniendo en cuenta los conceptos liquidados y aprobados (capital, intereses aprobados e intereses actualizados del 16 de agosto de 2018 al 15 de agosto de 2022), asciende a la suma de **SIETE MILLONES ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$ 7.011.418,33)**. Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE:

UNICO: Modificar la liquidación del crédito presentada por el doctor Alfredo José García Barraza, apoderado judicial de **COOPVIPEBA.**; por valor de **SIETE MILLONES ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$ 7.011.418,33)**, y entréguese a la parte demandante los títulos descontados a los ejecutados hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 139 DE
FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f140580bd520279c29b07fdd7e8c1584d2592777289a745093bdaf60e6db93e1

Documento generado en 19/10/2022 01:01:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>